

VIVA LA PATRIA.

GACETA EXTRAORDINARIA
DEL GOBIERNO

DEL SABADO 27 DE OCTUBRE DE 1821.—2.º

NOTICIAS PLAUSIBLES
DE PANAMA.

D. Francisco Gamboa Maestro de la goleta *Prosperina* que salió el 14 de Agosto del puerto de Realejo, y ha tocado en el de Huacho, comunica á este supremo gobierno que el pueblo de Panama, cansado de arrastrar las ignominiosas cadenas que por tanto tiempo le han oprinido, ha pasado á cuchillo á toda la guarnicion española que habia en aquella plaza, y enarbolado el santo estandarte de la libertad.

DE BUENOS AYRES.

Oficio del Señor Diputado de S. M. F. cerca del gobierno de Buenos Ayres al Señor enviado de Chile cerca del mismo.

Ilmo. é Exmo. Señor.

Havendo sua Magestade Fidellissima el rey meu amo ao tempo do seu regresso para a Europa dignandose reconhecer o facto da Independencia das provincias do Rio da Prata, que se achab debaixo da obediencia dos seus respectivos governos, e entreter as mais estreitas relaciones de amizade, que de muito tempo desejava com os povos circunvizinhos do seu Reyno do Brasil; e que só hum fatal concurso de circunstancias tanto dentro como dos dois paizes, e mais ainda a vacillante politica dos estaos de Europa, tinhão podido impedir a sua Magestade o manifestar antes da presente epoca toda a extencão das suas vistas liberaes.

Sua Magestade Fidellissima ben persuadido da legitimidade de hum governo, cuya existencia como tal he comprovada pelo facto da obediencia dos povos, so esperava huma conjuntura que demonstrase a reuniao de todas as contades, para abrir com os respectivos governos sobre as bases inconcusas de huma sam politica, sobre a immutavel relacão de intereses reciprocos, o enlace de comercio, de alianza y de amizade que asegurará o perpetuo gozo d' aquella paz, que he sempre o objeto desejavel da massa geral de povo entre todas as nacoons.

He consequente á estes principios que sua Magestade houve por bem nombrar-me para su agente ao governo de este estado; autorizandome como me autorizou por via de carta de Crenza para procurar e promover todos os intereses de comercio e da Coroa.

Nas instrucoes que me furã dadas pelo Ministro e Secretario d' estado dos negocios ex-

Ilmo. y Exmo. Señor.

Habiendo S. M. F. el rei miçamo al tiempo de su regreso a Europa dignandose reconocer de hecho la independencia de las provincias del Rio de la Plata, que se hallan bajo la obediencia de sus respectivos gobiernos, y entablar las mas estrechas relaciones de amistad que tiempo há deseaba con los pueblos circunvecinos de su reino del Brasil, y que solo un fatal concurso de circunstancias, tanto interiores, como en los dos países. ó mas bien la vacilante politica de los estados de Europa habian podido impedir a S. M. el manifestar, antes de la presente época, la extension de sus miras liberales.

S. M. F. bien persuadido de la legitimidad de un gobierno, cuya existencia como tal está comprobada en el hecho de la obediencia de los pueblos, solo esperaba una coyuntura que manifestase la reunion de todas las voluntades, para abrir con los respectivos gobiernos, sobre las bases firmes de una sana política, sobre la invariable relacion de intereses reciprocos, ó enlaces de comercio, de alianza y de amistad, que aseguren el perpetuo goce de aquella paz que es siempre el objeto anhelado de la masa general del pueblo en todas las naciones.

Consequente con estos principios, es, que S. M. tuvo a bien nombrarme por su agente cerca del gobierno de este estado: autorizandome, como me autorizó, por medio de carta credencial, para procurar y promover todos los intereses del comercio y de la corona.

En las instrucciones que me fueron dadas por el Ministro Secretario de Estado, y de

trangeiros, se me autoriza para tratar con todos os enviados e agentes de todas as provincias, e estados circunvecinos, nesta residentes con caracter público; aos quaes se me ordena manifeste de hum modo positivo, que estas liberaes disposicoens de sua Magestade Fidellissima saõ extensivas a todos os seus respectivos Governos.

E como nas mesmas instruçoens tem especial consideracao o governo do estado de Chile; eu não deho retardarme a satisfucao de comunicar a V. E. como Ministro de aquelle supremo governo junto ao destas provincias, quaes saõ os generosos sentimentos d' el rey meu amo: para que V. E. dignandose de os transmitir ao seu governo possa ao mesmo tempo assegurar que os subditos d' aquelle estado, serã tratados nos de S. M. F. com toda a contemplacao de que nellas gozab todas as outras nacoens.

Que de ora em diante os Agentes assim commerciaes como diplomaticos d' aquelle governo serã recebidos e tratados na corte de sua Magestade, com todas as honras, consideracoens e credito como pelo geral direito das gentes o costumã ser os correspondentes Ministros e Agentes dos supremos governos dos povos. Devendu prevenir a V. E. que os Agentes diplomaticos so podem ser acreditados na corte de Lisboa, mas Consules e Vice-Consules serã admitidos nos portos do Brasil con permisã de sua Alteza o Principe real em quanto the mã chegar o regio equator.

Eu me contemplo feliz pela honra de ter sido destinado a expressur taõ generosos sentimentos de minha corte: hem como dõ motivo que me proporcionõ o contentamento de mais completo de poder asegurar a V. E. a minha mais alta estima e consideracao.

Deus guarde a V. E. muitos años: Buenos Ayres. Agosto 11 de 1821.—João Manuel de Figueiredo—Ilmo. e Exmo. Sr. D. Miguel Zañartu.

negocios extrangeros, se me autoriza para tratar con todos los enviados y agentes de todas las provincias, ó estados circunvecinos residentes en esta con caracter público, a los cuales se me ordena manifeste de un modo positivo, que estas liberales disposiciones de S. M. F. son extensivas a todos los respectivos gobiernos.

Y como en las mismas instrucciones se tiene especial consideracion al gobierno del estado de Chile, Yo no debo retardarme la satisfaccion de comunicar a V. E. como Ministro de aquel supremo gobierno cerca de estas provincias, cuales son los generosos sentimientos del rei mi amo, para que V. E. dignandose de transmitirlos a su gobierno pueda al mismo tiempo asegurar, que los subditos de aquel estado seran tratados en los de S. M. F. con toda la consideracion, que en ellos gozan los de las demas naciones.

Que desde ahora en adelante los agentes, asi mercantiles como diplomaticos de aquel gobierno, serán recibidos y tratados en la corte de S. M. con todas las honras, consideraciones y crédito, como por el general derecho de gentes, es de costumbre lo sean los respectivos ministros, ó agentes de los supremos gobiernos de los pueblos. Debiendo prevenir a V. E. que los agentes diplomaticos solo pueden ser admitidos en la corte de Lisboa; pero los cónsules y vicecónsules serán admitidos en los puertos del Brasil con permisõ de S. A. el principe real, mientras se mande expedir el regio egecuator.

Yo me considero feliz por la honra de haber sido destinado a manifestar tan generosos sentimientos de mi corte; así como por el motivo que me proporciona el mas completo placer de poder asegurar a V. E. mi mas alta estimacion y consideracion.

Dios guarde a V. E. muchos años. Buenos Ayres Agosto 11 de 1821.—Juan Manuel de Figueiredo—Ilmo. y Exmo. Sr. D. Miguel Zañartu.



Contextacion del Señor enviado de Chile cerca del gobierno de Buenos Ayres al Sr. Diputado de S. M. F.

BUENOS AYRES AGOSTO 14 de 1821.

El enviado de Chile ha visto con la mayor satisfaccion la honorífica nota del Sr. cónsul de S. M. F. cerca del gobierno de Buenos Ayres. Segun la expresion de ella S. M. F. no desconoce la legitimidad de aquellos gobiernos que se halla afianzada en la obediencia de los pueblos. Un principio tan justo y liberal no podia dejar de comprender a la república de Chile, cuyo generoso gobierno despues de cimentar el órden bajo de una cons-

titucion que tiene el privilegio de ser la expresion individual de sus ciudadanos, despues de haber permanecido mas de cuatro años inaccesibles al contagio de la guerra civil, plaga casi siempre inherente a los pueblos nuevos, na tenido poder para llevar sus armas al Perú con tanta gloria, que ya puede contarse con la agregacion de esa numerosa familia a la causa americana.

El enviado de Chile se apresurará por transmitir a su gobierno los nobies sentimientos de S. M. F., y entretanto recibe el honor de ofrecer al Sr. agente sus mas respetuosas y distinguidas consideraciones.—Miguel Zañartu.—Sr. agente de S. M. F. D. Juan Manuel de Figueiredo.

Gaceta Ministerial de Chile del 29 de Setiembre.

LIMA. Imprenta del Estado.